

DECRETO DE ALCALDIA Nº 2 45 13 FEB 2020

ZAPALLAR,

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Sentencia de Proclamación Nº 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°7449/2016, de fecha 19 de Diciembre del 2016.
- Ley N° 21.152 que en su artículo n° 10 introduce modificaciones a la ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso a la Titularidad a docentes contratados a plazo fijo por más de tres años, y que en su letra b) sustituye el guarismo "2014" por "2018".
- Que la docente cumple con los requisitos que la ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso
 a la Titularidad a docentes contratados a plazo fijo por más de tres años, y sus
 posteriores modificaciones, establece al momento de su publicación.

DECRETO:

1º RATIFIQUESE el paso de contrata a titular, y a contar del 25 de abril de 2019, de doña PAMELA ALEJANDRA LIRA ESTUARDO, Cédula Nacional de Identidad Nº chilena, profesora de Castellano y Comunicación, domiciliada en con una jornada de 41

horas cronológicas semanales, para que desempeñe funciones en el Liceo Zapallar, según Estatuto Docente.

- 2° LA función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- 3º PAGUESE una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. Nº 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley Nº 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.



- 4°NOTIFÍQUESE a la funcionaria y a los Directores de los Establecimientos Educacionales donde ejercen sus funciones, personalmente o por carta certificada a su domicilio por el Secretario Municipal.
- 5º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21.01: Gastos en Personal del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN Alcalde

C: EDUCACION 2020 / ASIGNACIÓN HORAS TITULARES / DA

/2020.

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Depto. Educación.
- Interesada.
- Oficina de Transparencia. Archivo: Secretaria Municipal.

ONL / DAEM / SEC / aoc / rfd.